



Requisitos Apertura Cuenta de Corretaje Consortios

- Copia del Contrato del Consorcio, sellado por el Registro Civil. Copia de los documentos de identidad de los representantes del consorcio y de las personas designadas a firmar en la(s) cuenta(s). Cuando exista dificultad para obtener la documentación requerida para identificar el Beneficiario Final, la institución puede obtener una declaración, firmada por el presidente o secretario de la entidad, indicando los mismos.

- De las partes que conforman el consorcio, se deberá requerir copia de lo siguiente:
 - Registro Mercantil;
 - Estatutos Sociales;
 - Acta de asamblea de socios o accionistas a través de la cual haya sido designada la persona física que ostente la representación de la entidad o su Consejo de Administración;
 - Lista de Socios o Accionistas;
 - Documento de identidad de los Directores, Socios o Accionistas y Representantes Legales. Cuando exista dificultad para obtener la documentación requerida para identificar el Beneficiario Final, la institución puede obtener una declaración, firmada por el presidente o secretario de la entidad, indicando los mismos.
 - Certificación emitida por la DGII sobre la identidad tributaria de la sociedad (RNC);
 - Formulario FATCA correspondiente, el cual le será provisto por Inversiones Popular.

En aquellos casos en los cuales un socio o accionista, con al menos diez por ciento (10%) de participación accionaria, sea una Persona Jurídica deberá requerirse de esta entidad copia de lo siguiente:

- Estatutos Sociales.
 - Acta de asamblea de socios o accionistas que designa del Consejo de Administración o directivo de la entidad;
 - Lista de socios o accionistas;
 - Documentos de identidad de accionistas o socios y directivos.
- Certificación emitida por la DGII sobre la identidad tributaria de la sociedad (RNC);
 - De ser requerido, referencias comerciales (de proveedores o clientes) y referencias bancarias.
 - Formulario FATCA, el cual le será provisto por Inversiones Popular.

**Notas:**

- Cuando exista dificultad para obtener la documentación requerida para identificar el Beneficiario Final, la institución puede obtener una declaración, firmada por el presidente o secretario de la entidad, indicando los mismos.
- Los documentos podrán estar en original, en copia o por algún medio electrónico. Si provienen del extranjero pueden aceptarse siempre que estén apostillados, es decir legalizados a nivel internacional; y si están en un idioma distinto al español deben estar traducidos por un intérprete judicial.
- Para personas que tengan doble nacionalidad, incluyendo la nacionalidad dominicana, se deberán requerir los documentos de identidad de cada nacionalidad.